

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informar al señor Juez que el término para subsanar la petición se encuentra vencido, dentro del mismo la parte interesada no se pronunció. Pasa a despacho del señor Juez para que se Sirva Proveer.

Armenia Q., 23 de octubre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA Q., CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: RUBIELA ROJAS BARRANTES
ABSOLVENTE: SARA ROJAS BARRANTES
RADICACION: 630014003008-2020-00391-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada, no se pronunció frente a lo indicado en auto de fecha 07 de octubre de 2020, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por RUBIELA ROJAS BARRANTES, para que sea absuelto por SARA ROJAS BARRANTES, por los razonamientos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar, como también se ordena el Archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 06
DE NOVIEMBRE DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

JURIC

**HOYOS HURTADO
JUEZ
L ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Firma electrónica y cuenta con plena validez
esto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

de30a571ac35e7a8247c9ee8a542d8e45464a8a4f3e03e5d47efd892b1d1cf72

Documento generado en 05/11/2020 09:56:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**